

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant), nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal declaración UMH
Demandante : Luz Marina Vargas González
Demandados : Ximena Urrego Quintero, John Alejandro Urrego
Sánchez e indeterminados
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00126
Sustanciación : 385
Asunto : Aclara numeral sentencia

En el presente proceso, la apoderada de uno de los demandados, allega memorial en el que solicita que corrija tanto en el acta de la audiencia como en la parte resolutive de la decisión, pues se confunde el nombre de su prohijado y de su padre fallecido.

Para resolver la solicitud y luego de hacer un estudio del expediente, encuentra este despacho judicial, que efectivamente en el acta de la audiencia, se indica que el demandado es JOHN FERNANDO URREGO SÁNCHEZ, cuando lo correcto es JOHN ALEJANDRO URREGO SANCHEZ; no obstante, esa situación no altera las decisiones tomadas en la audiencia celebrada el 25 de agosto de 2022.

Ahora bien, la parte resolutive de la decisión ya indicada, se señala en su numeral QUINTO, que se inscriba la decisión en el registro de JOSE FERNANDO URREGO VELEZ, siendo lo correcto JOHN FERNANDO URREGO VÉLEZ.

Ahora bien, detectado el error y por encontrarse acorde a lo indicado en el artículo 286 del CGP, se hace pertinente la corrección de los datos consignados en la parte resolutive de la decisión, en su numeral QUINTO.

Sin necesidad de más consideraciones, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CONCORDIA (ANTIOQUIA),**

RESUELVE:

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (604) 844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: Corregir el numeral QUINTO de la sentencia **General 038 de 2022, Verbal 006 de 2022**, el cual quedará así:

QUINTO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en la notaria en la cual reposa el registro civil de nacimiento de **LUZ MARINA VARGAS GONZALEZ** y el señor **JOHN FERNANDO URREGO VÉLEZ**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 22 del Decreto 1260 de 1970, y en el libro de varios que allí se lleve

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403b1323cac0593f96eb005f4a0fd370958efa44bcad1436727d5ad9f4c93ee3**

Documento generado en 09/09/2022 01:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>